



## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

### **ACTA 9/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2017.**

#### **MIEMBROS ASISTENTES**

##### **PRESIDENCIA**

D. Miguel Ángel Fuerte Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

##### **SRES. CONCEJALES ASISTENTES**

DÑA. SUSANA FERNÁNDEZ PINO  
DON JOSE FERNÁNDEZ HERVÁS  
DÑA. M<sup>a</sup> DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA  
DÑA. M<sup>a</sup> JOSE CASTRO SÁNCHEZ  
DÑA. M<sup>a</sup> MAR RAMOS ABAD  
DON JUAN CARLOS SÁNCHEZ TRUJILLO  
DÑA EVA DONO LÓPEZ  
DÑA. YOLANDA PÉREZ BARRIOS  
DON DAVID CONDE PEÑAFIEL

##### **EXCUSA SU ASISTENCIA**

DÑA M<sup>a</sup> LUISA POMBO TEJADA

##### **SECRETARIA**

DÑA JULIA AMARO MILLAN.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Numancia de la Sagra (Toledo), siendo las veinte horas del día 5 de Octubre de 2017, se reúnen en primera convocatoria, asistidos de mí, la Secretaria de la Corporación, los Sres. Concejales al margen mencionados bajo la presidencia de DON MIGUEL ÁNGEL FUERTE MARTÍNEZ, Alcalde-Presidente, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, convocada con las formalidades de rigor.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano colegiado, el Señor Presidente abre la sesión a las 20,00 horas del día de la fecha pasando a considerar los puntos del Orden del Día que se indican a continuación:

#### **PRIMERO: APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 25 Y 31 DE AGOSTO DE 2017.**

Por el Señor Alcalde-Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2017, que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria.

No existiendo observaciones queda aprobada con el siguiente resultado el acta de la citada sesión, ordenando su transcripción al libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.2 del ROF.

	<b>PSOE</b>	<b>N.P</b>	<b>N.A</b>	<b>PP</b>	<b>IU-N</b>	<b>TOTAL</b>
A FAVOR	4	1				5
EN CONTRA			1	3		4
ABSTENCIONES						

Por el Señor Alcalde-Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión

### **Ayuntamiento de Numancia de la Sagra**

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



Acta 9/2017 de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 5 de octubre de 2017

## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2017, que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria.

No existiendo observaciones queda aprobada con el siguiente resultado el acta de la citada sesión, ordenando su transcripción al libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.2 del ROF.

	PSOE	N.P	N.A	PP	IU-N	TOTAL
A FAVOR	4	1				5
EN CONTRA			1	3		4
ABSTENCIONES						

### SEGUNDO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14 REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

El Alcalde procede a dar lectura a la siguiente Propuesta de Alcaldía:

*“De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del TRLHL los municipios podrán incluir en la determinación de la cuota tributaria del impuesto de actividades económicas coeficientes de situación o localización, con carácter discrecional pero justificando las diferentes categorías de viales.*

#### *Artículo 87 Coeficiente de situación*

- 1. Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo anterior, los ayuntamientos podrán establecer una escala de coeficientes que pondere la situación física del local dentro de cada término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique.*
- 2. Dicho coeficiente no podrá ser inferior a 0,4 ni superior a 3,8.*
- 3. A los efectos de la fijación del coeficiente de situación, el número de categorías de calles que debe establecer cada municipio no podrá ser inferior a 2 ni superior a 9.*
- 4. En los municipios en los que no sea posible distinguir más de una categoría de calle, no se podrá establecer el coeficiente de situación.*
- 5. La diferencia del valor del coeficiente atribuido a una calle con respecto al atribuido a la categoría superior o inferior no podrá ser menor de 0,10.*

*En este sentido atendiendo a lo anterior la Jurisprudencia ha fijado los criterios que deberán utilizarse para la división del término municipal en las diferentes categorías de situación; así la STSJ de la Comunidad Valenciana de 18 de abril de 2002, reitera la doctrina sentada por la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de enero de 1998: “que también los coeficientes e índices en cuestión, esenciales para la determinación de la cuota, han de obedecer a criterios razonados y razonables donde los principios de capacidad económica y proporcionalidad sean, por supuesto, tenidos en cuenta”.*

*Otra sentencia de TS de 22 de febrero de 2000, nos dice que como las categorías de las calles son el elemento fundamental para la aplicación de los índices de situación, es claro que deberán establecerse aquellas en función de los rendimientos netos medios presuntos que obtengan las*

### Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



Acta 9/2017 de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento  
celebrada el día 5 de octubre de 2017

## **Ayuntamiento de Numancia de la Sagra**

*empresas según las calles.*

*Por último, la sentencia de TS de 6 de marzo de 1987 nos habla de que incluso la concreta clasificación de una calle corresponde a las ordenanzas municipales, aun cuando ello no implique el ejercicio de potestad discrecional alguna, pues tal calificación jerarquizada ha de ser adecuada a las características de cada vía pública y guardar una interrelación proporcionada y razonable.*

*En conclusión, el Pleno cuenta con la potestad de poder incluir coeficientes de situación en su impuesto de actividades económicas, evidentemente justificando las existencia de viales públicos que ofrecen una mayor capacidad económica para la empresa o comercio que se instale allí, frente a otras localizaciones dentro del municipio.*

*Visto el régimen jurídico aplicable y atendiendo al principio de sostenibilidad económica al que se comprometió el Pleno municipal con la aprobación de un plan de ajuste en el año 2012, por exigencias de propio Ministerio de Hacienda, lo razonable será incluir coeficiente de situación en el IAE visto que en el municipio se pueden distinguir claramente hasta tres posibles categorías de viales.*

*Según el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, que consta unido al expediente administrativo, dentro del núcleo urbano que conforma Numancia de la Sagra contamos con tres categorías de viales a efectos del IAE atendiendo al ancho de vía, a la existencia de zonas de aparcamiento, a su situación respecto a grandes infraestructuras viarias (autovía A-42, carretera a Yuncos o carretera a Cobeja).*

*Visto lo anterior entendemos que está razonado proponer al Pleno las siguientes categorías de suelo, a la vista de lo dispuesto en el artículo 87 del TRLHL, de tal modo que a continuación se incluye el que podría ser el texto de la modificación de la ordenanza:*

CATEGORÍA	Coefficiente situación
Categoría 1ª	3,80
Categoría 2ª	3,60
Categoría 3ª	1,90

*1. La distribución de los viales públicos queda reflejada en anexo I de la presente ordenanza, donde se incluye un plano de localización para mejor comprensión*

*2. Cuando algún vial no aparezca recogido expresamente en el anexo a que se refiere el apartado anterior, y hasta tanto se le asigne la categoría fiscal que corresponda mediante su incorporación a aquél, se le aplicará el coeficiente de situación correspondiente a las calles de tercera categoría.*

*3. En el caso de locales que tengan fachadas a dos o más vías públicas, clasificadas en distintas categorías, se aplicará el coeficiente de situación que corresponda a la vía de categoría superior, siempre que en esta exista, aún en forma de chaflán, acceso directo al recinto."*

### **Ayuntamiento de Numancia de la Sagra**

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



Acta 9/2017 de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 5 de octubre de 2017

## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Terminada la lectura no se producen intervenciones y visto que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la normativa de aplicación así como el Dictamen FAVORABLE de la Comisión Informativa Única de Asuntos de Pleno, la propuesta es sometida a votación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo **APROBADA por mayoría SIMPLE** del Pleno con el siguiente resultado:

	PSOE	N.P	N.A	PP	IU-N	TOTAL
<b>A FAVOR</b>	4	1				5
<b>EN CONTRA</b>			1	3		4
<b>ABSTENCIONES</b>						

### TERCERO: APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017.

El Alcalde procede a dar lectura a la siguiente Propuesta de Alcaldía:

*“Vistas las previsiones de ingresos y los créditos para gastos contenidos en el Presupuesto General para el ejercicio 2.017*

*Visto que dicho Presupuesto ha sido informado FAVORABLEMENTE por la Intervención y dictaminado en este mismo sentido por la Comisión Informativa Unica de Asuntos de Pleno.*

*Considerando que el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2.017 se ajusta a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales y al Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, y contiene todos los documentos y anexos que establecen las citadas normas, elevo al Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente*

#### PROPUESTA

**PRIMERO:** *Que se proceda a aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra para el ejercicio 2.017, integrado únicamente por el de la Corporación, cuyo Estado de ingresos y de gastos asciende a un total de 3.899.396 €, tal y como se recoge en la documentación que integra el expediente, así como el límite del gasto no financiero que queda establecido en 3. 520.535,60 €*

**SEGUNDO:** *Que se proceda a aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la Plantilla del Personal.*

**TERCERO:** *Que el Presupuesto General inicialmente aprobado se exponga al público mediante anuncio en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren convenientes, que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.*

**CUARTO:** *Que el Presupuesto General para el ejercicio 2.017 se considere definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se*

#### Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



Acta 9/2017 de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 5 de octubre de 2017

## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

*hubieran presentado reclamaciones al mismo.”*

Terminada la lectura de la Propuesta, toma la palabra el Portavoz del P.P. Don Juan Carlos Sánchez, para decir que los Presupuestos deberían negociarse antes de someterse a la aprobación del Pleno, al encontrarse el equipo de gobierno en minoría.

El Alcalde se muestra conforme con la propuesta e invita a los Concejales a reunirse para negociar el Presupuesto de 2018, ya que el Presupuesto de 2017 está prácticamente ejecutado dadas las fechas en que se encuentran.

La Concejala del Grupo Popular, Dña. Eva Dono, se incorpora a la sesión a las 20,10 horas, antes de someter a votación esta propuesta.

A continuación toma la palabra la Concejala no adscrita, Dña. M<sup>a</sup> Mar Ramos para preguntar si se ha modificado el crédito asignado a parques y jardines, ya que considera que éstos se encuentran en muy mal estado, por lo que 2.000 € es muy poco. Ahora mismo son un problema para los niños que juegan en ellos debido al deterioro que presentan.

El Alcalde responde que la cantidad que se destina a parques y jardines es considerablemente superior y ya se ha empezado a reparar los parques.

Debatido el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2017, visto el Dictamen FAVORABLE de la Comisión Informativa Única de Asuntos de Pleno y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local Y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales es sometido a votación del Pleno de la Corporación, quedando **APROBADO por mayoría SIMPLE** del número legal de sus miembros, con el voto de calidad del Alcalde en segunda votación, con el siguiente resultado:

	PSOE	N.P	N.A	PP	IU-N	TOTAL
<b>A FAVOR</b>	4	1				5
<b>EN CONTRA</b>			1	4		5
<b>ABSTENCIONES</b>						

### **CUARTO: RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR DON CRISTÓBAL DURILLO VILLAREJO A LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA DURANTE EL PLAZO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA REDACCIÓN FINAL DEL TEXTO DE LA CITADA ORDENANZA**

El Alcalde procede a dar lectura a la siguiente Propuesta de Alcaldía:

*“Con fecha 19 de mayo se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la aprobación de la Ordenanza municipal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que fue emitido en fecha 22 de mayo.*

*Con fecha 22 de junio, se aprobó inicialmente la citada Ordenanza municipal, previo Dictamen de la Comisión Informativa Única de Asuntos de Pleno.*

## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



Acta 9/2017 de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 5 de octubre de 2017

## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Con fecha 14 de Julio de 2017, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 131 y en el tablón de edictos anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la citada Ordenanza, durante el período de treinta días, durante el cual únicamente se ha presentado la siguiente alegación, sugerencia u observación:

N.º de Registro de Entrada:2017-E-RC- 4.209

Nombre y Apellidos: Don Cristóbal Durillo Villarejo.

Considerando que las alegaciones han sido objeto de informe de Secretaría-Intervención y visto el Dictamen de la Comisión Informativa Única de Asuntos de Pleno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, el que suscribe eleva al Pleno la siguiente **propuesta de resolución:**

**PRIMERO: DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE todas las alegaciones presentadas por Don Cristóbal Durillo Villarejo en relación con el expediente de aprobación de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra, en base a los fundamentos jurídicos expuestos en el informe emitido por la secretaría-intervención, sin perjuicio de corregir, en virtud de las previsiones establecidas en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra podrá rectificar en cualquier momento, en el texto de la Ordenanza las cuestiones que se indican a continuación, que se invocan por el alegante, debiendo mantener en su integridad y en los mismos términos el resto de la Ordenanza en cuestión,**

(i) en el quinto párrafo de la exposición de motivos donde dice “artículo 37 de la Ley 30/1992” debe decir “artículo 13 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

(ii) en la página 2 penúltimo párrafo donde dice “en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía”, debe decir “en la Ley 4/2016, de 15 de Diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

(iii) en el artículo 3.1 donde dice “artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía” debe decir “artículo 2.1 de la Ley 4/2016, de 15 de Diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha”

(iv) en el artículo 9.f) donde dice “provincial” debe decir “municipal” , introduciendo en el texto de la Ordenanza las modificaciones indicadas.

**SEGUNDO.** Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal de Transparencia,

## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra



Acta 9/2017 de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 5 de octubre de 2017

## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

*Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones indicadas en el punto primero, quedando el texto definitivo como figura en el expediente.*

**TERCERO.** *Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento*

**CUARTO.** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto."*

Terminada la lectura de la Propuesta, toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, Don Juan Carlos Sánchez, para poner de manifiesto el retraso en los contenidos de la web municipal, siendo un acta de marzo de 2016 la última que figura.

La Concejala del Grupo Socialista, Dña. Susana Fernández, reconoce el retraso, pero están tratando de solucionarlo.

A continuación interviene el Concejala del Grupo Popular, Don David Conde, para preguntar si la página web tiene un coste para el Ayuntamiento.

El Alcalde responde que la creación de la página si tuvo un coste, pero ahora se está modificando.

Debatida la Propuesta, visto el Dictamen FAVORABLE de la Comisión Informativa Única de Asuntos de Pleno y de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 d) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local es sometida a votación del Pleno quedando **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los Concejales presentes, con el siguiente resultado:

	PSOE	N.P	N.A	PP	IU-N	TOTAL
<b>A FAVOR</b>	4	1	1	4		10
<b>EN CONTRA</b>						
<b>ABSTENCIONES</b>						

**QUINTO: RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA MERCANTIL AGUAS DE NUMANCIA DE LA SAGRA UTE, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2017 POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DEL CITADO CONTRATO.**

El Alcalde procede a dar lectura a la siguiente Propuesta de Alcaldía:

## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



Acta 9/2017 de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento  
celebrada el día 5 de octubre de 2017

## **Ayuntamiento de Numancia de la Sagra**

**“PRIMERO.-** En fecha 26 de junio de 2017 se dictó resolución de Alcaldía por la que se acordaba iniciar expediente para la liquidación del contrato de gestión del servicio de público de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales en el término municipal de Numancia de la Sagra (Toledo), con la Mercantil AGUAS NUMANCIA DE LA SAGRA, UTE, por una cuantía de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.721.180,46 €), más los recargos e intereses correspondientes

En dicha resolución de Alcaldía igualmente se acordaba notificar el acuerdo en cuestión a la mercantil AGUAS DE NUMANCIA DE LA SAGRA, UTE, concediéndole un plazo de quince (15) días para examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimara convenientes.

**SEGUNDO.-** La mercantil AGUAS DE NUMANCIA DE LA SAGRA, UTE, en fecha 19 de julio de 2017, presentó escrito ante este Ayuntamiento de Numancia de la Sagra solicitando copia del expediente administrativo 1114/2014 relativo a la liquidación del citado contrato de Gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales en el término municipal de Numancia de la Sagra (Toledo).

Con fecha 1 de agosto de 2017 la Mercantil AGUAS DE NUMANCIA DE LA SAGRA, UTE presenta escrito de alegaciones contra la Resolución de Alcaldía por la que se acuerda iniciar expediente de liquidación del contrato de Gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales en el término municipal de Numancia de la Sagra (Toledo).

En fecha 7 de agosto de 2017, en contestación a la solicitud de la UTE consistente en obtener copia de todos los documentos integrantes del expediente administrativo, el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra emplaza a la alegante para que se persone en el propio Ayuntamiento a examinar el expediente completo, facilitándole copia de los documentos que precise previo abono de las tasas correspondientes.

En fecha 9 de agosto de 2017, según consta en el expediente, D. Raúl Ignacio González Dubreuil, compareció en las dependencias del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra autorizado por la UTE, a fin de que se le hiciese entrega de copia del expediente administrativo nº 1114/2017, haciéndosele entrega en ese momento de la documentación obrante en el referido expediente.

Con fecha 22 de agosto se emite informe jurídico a las alegaciones presentadas por la Mercantil AGUAS DE NUMANCIA DE LA SAGRA, UTE contra la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio por la que se acuerda iniciar expediente de liquidación del contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales en numancia de la sagra (Toledo), expte 1114/2017.

Del estudio de todos los antecedentes que obran en el expediente, y teniendo en cuenta el contenido del informe jurídico esta Alcaldía formula

---

### **Ayuntamiento de Numancia de la Sagra**

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186





Acta 9/2017 de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento  
celebrada el día 5 de octubre de 2017

## **Ayuntamiento de Numancia de la Sagra**

la siguiente

### **PROPUESTA**

Visto que la Empresa adjudicataria NO ha satisfecho a La Mancomunidad de Municipios de la Sagra Alta el importe correspondiente a la compra de agua en alta durante el periodo comprendido entre Septiembre de 2.011 y Diciembre de 2.012, a pesar de estar recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ascendiendo la deuda a un total de **214.998,34 €** más los intereses y recargos correspondientes.

Visto que la Empresa adjudicataria NO ha satisfecho a la Mancomunidad de Municipios de la Sagra Alta el importe correspondiente al canon de depuración, durante el período comprendido entre mayo de 2.008 y Diciembre de 2.012, a pesar de estar recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de haber cobrado a los usuarios la tasa correspondiente a este servicio, ascendiendo la deuda a un total de **457.071,13 €** más los intereses y recargos correspondientes.

Visto que la Empresa adjudicataria NO ha satisfecho a esta Corporación el importe correspondiente a las cantidades recaudadas en concepto de conexión a la red general de agua y alcantarillado ni los derechos económicos procedentes de los cambios de titularidad solicitados por los usuarios, a pesar de estar recogido así en la cláusula XXII.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y de haber percibido de los usuarios las cantidades establecidas en la ordenanza por este concepto, ascendiendo la deuda total por este concepto a **35.851,43 €**. a fecha 31 de Diciembre de 2012.

Visto que durante el período de adjudicación del contrato, la Empresa adjudicataria del servicio NO llevo a cabo las operaciones de mantenimiento de las redes e instalaciones municipales, obligación recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su oferta, éstas se encontraban en un pésimo estado de conservación en el momento de la resolución del contrato. Los daños y perjuicios aparecen detallados en el informe técnico elaborado por los Servicios Técnicos municipales, donde se deja clara la necesidad de que el Ayuntamiento una vez acordada la resolución tuviera que ejecutar las obras y reparaciones imprescindibles para el buen funcionamiento del servicio, por valor de 60.624,56 €, (según memoria valorada elaborada por los Técnicos municipales) de los cuales se encuentran pendientes de liquidar a la Empresa concesionaria **10.624,56 €**, ya que el resto se hizo efectivo mediante incautación de la garantía.

Visto que la Mercantil AGUAS DE NUMANCIA DE LA SAGRA UTE NO ha cumplido el compromiso de ejecutar las obras de mejora en infraestructuras hidráulicas recogidas en su oferta, la Administración no está obligada a abonar el precio de las citadas obras, que no han pasado a propiedad del Ayuntamiento al no haberse ejecutado, por lo que la Empresa adjudicataria tiene pendiente de abono y entrega a la Corporación las cantidades correspondientes a la ejecución de obras de mejora en infraestructuras hidráulicas, conforme al compromiso asumido por ella en su oferta, ascendiendo la cantidad a **985.332 €**.

### **Ayuntamiento de Numancia de la Sagra**

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



Acta 9/2017 de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 5 de octubre de 2017

## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Igualmente los Servicios Técnicos han puesto de manifiesto que la falta del mantenimiento del depósito de 500 metros cúbicos ha provocado la pérdida de su impermeabilización haciéndose necesaria su instalación y reparación, lo que supone un coste de 14.300 € más el IVA correspondiente, lo que hará un total de **17.303 €**.

Vista que la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Toledo de fecha 29 de Enero de 2.016 desestima el Recurso de Reposición interpuesto por AGUAS DE NUMANCIA DE LA SAGRA UTE, cuyo fundamento segundo indica que consta en el expediente que la adjudicataria no ha abonado a la Corporación la cantidad debida por el suministro de agua ni la correspondiente a los costes de depuración y al pago del canon concesional.

En el Fundamento Jurídico Tercero también reconoce que la cláusula XXII.2 del contrato deja claro que no le corresponde a la Empresa adjudicataria los derechos de enganche a la red general de agua y alcantarillado, sino que le corresponden al Ayuntamiento. También deja clara la desatención en el mantenimiento y conservación de las instalaciones de las redes de abastecimiento y saneamiento de agua y, por ello, el mal estado de pozos y arquetas. Por todo ello, de acuerdo con los antecedentes expuestos y en base a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, elevo al Pleno la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**PRIMERO:** DESESTIMAR ÍNTEGRAMENTE todas las alegaciones presentadas por la Mercantil AGUAS DE NUMANCIA DE LA SAGRA, UTE, en base a los fundamentos jurídicos expuestos en el informe emitido por los servicios jurídicos, sin perjuicio de corregir las dos cuestiones que se indican a continuación de la Resolución de Alcaldía de 26 de junio de 2017 que se invocan por la alegante, debiendo mantener en su integridad y en los mismos términos el resto de la Resolución de Alcaldía en cuestión.

- (i) Por un lado, **la cuantía objeto de reclamación** que deberá fijarse en la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.721.180,46 €), respecto de las que efectivamente se ha incurrido en error aritmético o meramente de transcripción, pero que en virtud de las previsiones establecidas en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Numancia de la Sagra podrá rectificar en cualquier momento.

- (ii) y por otro lado, rectificar el punto primero de la resolución modificando el concepto de "indemnización por daños y perjuicios" por el de "liquidación del contrato", debiendo quedar redactada la Resolución en cuestión de la siguiente manera: <<RESUELVO.- PRIMERO: Iniciar expediente para reclamar a la Mercantil AGUAS DE NUMANCIA DE LA SAGRA UTE, liquidación por resolución del contrato a este Ayuntamiento por una cuantía de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.721.180,46 €), [...]>>.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación definitiva del contrato de gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable, alcantarillado,

## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra



Acta 9/2017 de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 5 de octubre de 2017

## Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

*saneamiento y depuración de aguas residuales en numancia de la sagra (Toledo), por importe de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.721.180,46 €), más los recargos e intereses correspondientes.*

**TERCERO:** *Notificar el presente acuerdo a la Mercantil AGUAS DE NUMANCIA DE LA SAGRA, UTE, acompañado del informe emitido por los servicios jurídicos y de las liquidaciones definitivas por importe de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.721.180,46 €), más los recargos e intereses correspondientes, con indicación de los recursos que cabe interponer contra la misma y del plazo para su interposición."*

Terminada la lectura de la Propuesta interviene el Concejales del Grupo Popular, Don Juan Carlos Sánchez, para mostrar su satisfacción con el Alcalde por traerla al Pleno, ya que cuando se resolvió el contrato, el entonces portavoz de la oposición y ahora Alcalde, no se mostró conforme con el acuerdo. Añade que ninguna de las dos Empresas que han resultado adjudicatarias de este servicio en el Municipio lo ha prestado a satisfacción de la Corporación, habiendo existido siempre problemas, por lo que él se muestra partidario de que se preste mediante gestión directa.

El Alcalde responde que él no se oponía a la resolución del contrato con la Mercantil AGUAS DE NUMANCIA UTE, sino a que el servicio se prestara directamente por el Ayuntamiento, siendo partidario de la gestión indirecta.

Debatida la Propuesta, visto el Dictamen FAVORABLE de la Comisión Informativa Única de Asuntos de Pleno y de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, es sometida a votación del Pleno quedando **APROBADA POR UNANIMIDAD** de los Concejales presentes, con el siguiente resultado:

	PSOE	N.P	N.A	PP	IU-N	TOTAL
<b>A FAVOR</b>	4	1	1	4		10
<b>EN CONTRA</b>						
<b>ABSTENCIONES</b>						

A continuación el Alcalde pregunta a los grupos políticos si alguno más desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. Los Portavoces de los Grupos manifiestan que **NO** desean someter a la consideración del Pleno NINGUNA MOCIÓN.

### PARTE DE CONTROL

**PRIMERO: DAR CUENTA, A EFECTOS DE CONOCIMIENTO, DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS Y OTRA INFORMACIÓN DE ALCALDÍA DESDE EL ÚLTIMO PLENO.**

El Alcalde da cuenta de los Decretos aprobados desde el último Pleno, que van del número 01/2017 al número 117/2017.

A continuación pasa a informar a los Señores Concejales de que la Entidad LIBERBANK ha solicitado a la Corporación una reunión para estudiar y tratar de

### Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Plza. Ayuntamiento, 10, Numancia de la Sagra. 45230 (Toledo). Tfno. 925537433. Fax: 925515186



Acta 9/2017 de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento  
celebrada el día 5 de octubre de 2017

## **Ayuntamiento de Numancia de la Sagra**

resolver el problema de las viviendas del Municipio que se encuentran embargadas u ocupadas.

### **SEGUNDO: RUEGOS Y PREGUNTAS**

En este punto, el Concejal del Grupo Popular, Don Juan Carlos Sánchez, ruega que se negocie la aprobación del nuevo Presupuesto.

El Alcalde responde que ya ha manifestado antes su intención de reunirse para consensuar el Presupuesto de 2018.

A continuación, la Concejal no adscrita, Dña. M<sup>a</sup> Del Mar Ramos, pregunta si es verdad qué a los niños del colegio se les ha quitado el tatami para dárselo a una asociación deportiva próxima al P.S.O.E.

Dña. Susana, Concejal del grupo socialista, responde que el tatami es de titularidad municipal por lo que tiene que estar en las dependencias municipales. Antes se encontraba en el colegio porque ninguna asociación lo había solicitado, pero este año lo ha solicitado una asociación, pero no el AMPA del colegio. De todos modos, si la asociación solicitante quiere utilizarlo se tiene que desplazar a las dependencias municipales, igual que tendría que hacerlo cualquier otra que deseara utilizarlo. Al ser propiedad municipal no puede ser de uso exclusivo del colegio.

Dña. M<sup>a</sup> Luisa Pombo se incorpora a la sesión a las 20,35 horas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 20,36 horas del día de la fecha, de todo lo cual doy fe, yo la Secretaria

Firmado electrónicamente

EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo. Miguel Ángel Fuerte Martínez

Fdo. Julia Amaro Millán